

INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).



CLAUDIA E. CASTRILLÓN OCHOA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa Antioquia, Seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

050-79-40-89-001-2016-00071

Auto de Sustanciación Nro. 463

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: MARTHA LUCIA ACEVEDO GÚTIERREZ

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Considerando que el término de tres (3) días de traslado concedido a la parte demandada acerca de la liquidación del crédito, PRECLUYO y no se expresaron sobre el asunto; encuentra el juzgado que lo procedente es APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LAURA MARIA GIL OCHOA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE BARBOSA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caa6449ba46b05948d4efeb444f3c0f19377df06a6b0f602c37593c259f5
abc4

Documento generado en 06/07/2020 02:27:49 PM